



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales y concejalas, tengo el agrado de dirigirme al concejal M.C. Guillermo Eduardo Torre, DNI N.º 8.464.946, con motivo de dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Asunto N.º 305/2023 del registro de Mesa de Entradas de Legislación.

A esos efectos, adjunto a la presente copias certificadas de los instrumentos normativos que rigen a partir del Decreto 2040/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, para la liquidación de las dietas de los funcionarios electos y designados del Estado municipal, a saber:

- a) Decreto CLR 04/2022 de adhesión del Departamento Legislativo Municipal al Decreto Municipal N.º 2040/2021, y;
- b) Ordenanza Municipal N.º 6190 y su decreto promulgatorio.

Aprovecho la oportunidad para informarle que la falta de respuesta a las notas anteriores por Usted presentadas fue debido a que no ha constituido domicilio en ninguna de sus presentaciones. No obstante, desde el área Administración del Concejo Deliberante han intentado sin éxito contactarlo al teléfono celular que obra en sus notas.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 18º /2023.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/06/2023.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 17 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 2040/2021 el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Don Walter Vuoto, invitó a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante a adherir a lo establecido en el citado Decreto.

Que esta C.L.R comparte los criterios expuestos y no existe impedimento para adherir a la norma citada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, el Decreto 09/2009 y sus modificatorios, el Acta de la Comisión Legislativa de Receso de fecha 16 de diciembre de 2021.

Por ello:

**EL CONCEJAL A CARGO
DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 2040/2021, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Dirección de Personal y Bienestar y la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia para que se proceda en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar; pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para que por las áreas competentes se proceda en consecuencia, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO C.L.R. N° 7475 / 2022.-

Lic. Noelia Butt
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PÉREZ
Presidente
BARRIONAZA
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

2040

2/4
29/51/22

USHUAIA, 27 DE 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Administración Municipal cumple una función de servicio.

Que la Ordenanza Municipal N° 3572 dispone que el fin de la función pública es el bien común ordenado por las disposiciones comunes de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación, las normas destinadas a su regulación y la Carta Orgánica Municipal.

Que en ese marco, corresponde contemplar a los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en el Municipio para el cumplimiento de su función pública.

Que debe reconocerse el aporte institucional de los mismos para el cumplimiento de las metas del Estado y sus políticas de gobierno en su rol de funcionarios y funcionarias públicas.

Que no puede desconocerse que tanto la antigüedad como el nivel de enseñanza alcanzado por la persona designada aportan a una mayor eficiencia en la función pública; la primera, en atención al conocimiento del ámbito, costumbres y procedimientos vigentes en la Administración pública municipal o en el sector público en general y; el segundo, por el aporte que se realiza desde la mayor capacitación o la especificidad requerida por la norma para desempeñarse en algunos cargos en particular.

Que de esta manera se garantiza que el municipio cuente en lo posible con personal no permanente con experiencia tal que permita, más allá de las tareas cotidianas que se fluyen a cabo, la formación de quienes se vayan incorporando a la planta permanente o temporaria del Municipio, permitiendo en consecuencia que el Municipio pueda contar con funcionarios y funcionarias con los conocimientos y experiencias requeridos para el mejor desempeño de la función pública.

Que se entiende que lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2087 no resulta un óbice para la aplicación de adicionales particulares como lo son la antigüedad y el título que ostentan las personas que se desempeñan como

///2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

///2

servidores públicos, en tanto sería válido interpretar que la norma al disponer la forma de cálculo de los haberes no establece limitaciones a adicionales que se relacionen con circunstancias particulares de las personas designadas o a designar y/o que el cálculo podría realizarse de manera directa aplicando a la expresión "máxima categoría de la administración pública municipal" las particularidades del empleado o empleada que resulte ser la persona mejor retribuida por el Municipio, siempre que los ítems utilizados fueran remunerativos y bonificables.

Que en consonancia con lo resuelto en fecha 03/12/2013 por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la causa caratulada: "Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur s/ Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar - Expte. N° 2.689/12" se entiende que el reconocimiento de los ítems antigüedad y título se relaciona en forma directa con el derecho constitucional a una retribución justa -art. 16, inc. 4, CP- y al de igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones y a retribuciones complementarias por razones objetivas, motivadas en las características del trabajo y el medio en que se prestan -art. 16, inc. 5, CP-.

Que en relación al ítem antigüedad no puede desconocerse que quien asume un cargo como funcionario público y a su vez, resulta ser empleado o empleada de la planta de personal permanente de un ente público, al finalizar su función como funcionario/a se le computan los años de antigüedad ejercidos a los fines de la liquidación de dicho ítem, justamente porque durante dicho período continuó su relación de manera continua con el Estado.

Que igualmente el Convenio Municipal de Empleo, en todas sus referencias al análisis y cómputo de la antigüedad no diferencia la modalidad en que se ha prestado el servicio, en particular puede apreciarse de lo dispuesto en el artículo 70, punto 2, apartado i) y artículo 33, punto 1, apartado b), entre otros.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos inciso 1) y 32) de

///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIO Nazareno Gustavo
Administrativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

///3

la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disponer, a partir del mes de enero del año 2022, la liquidación de los ítems antigüedad y título a los funcionarios y funcionarias del municipio de Ushuaia, conforme lo establecido en el presente. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para el pago del título los siguientes porcentajes del salario normal y habitual que se perciba: a) título universitario, diecisiete por ciento (17%); b) título terciario, doce por ciento (12%); c) título secundario, ocho y medio por ciento (8,5%).

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la antigüedad se computará en un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) por año, del salario normal y habitual que se perciba.-

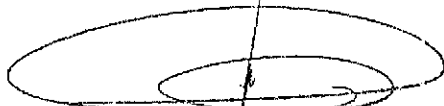
ARTÍCULO 4º.- Invitar a adherir al presente a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

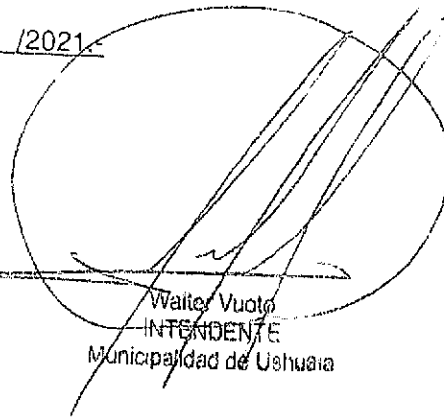
ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2040 /2021.



Roberto GARNIERI
Intendente Municipal de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

18 Ordenanza Numero 6190
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

48/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2040/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6190

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/05/2023.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

OVIDEO MARIANA
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia G. TULIAN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 JUN 2023

VISTO el expediente electrónico E- 5528 -2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 24/05/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2040/2021.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6190, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 24/05/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2040/2021. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1165 /2023.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Omar Enrique RECERRA
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"